

de donaciones en situaciones de desastres naturales; el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre el Jr. Jauja, Jr. Ancash, Jr. Huánuco, Prolongación Lucanas, Jr. Santa Rosa y Jr. Huanta del Cercado de Lima de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de gran incendio urbano, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

La Municipalidad Metropolitana de Lima, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Bienes y servicios entregados como donación

3.1 Disponer que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, los bienes cuya donación se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el presente decreto supremo, son: Material médico, medicamentos, bloqueadores solares, vacunas, equipos médicos y/o afines, repelentes de insectos, alimentos, bebidas, prendas de vestir, textiles para abrigo, calzado, toallas, colchones de espuma gruesa, botas y botas de jebe, ponchos impermeables livianos, menaje de cama y de cocinas semi-industriales, útiles de aseo personal y limpieza, toallas higiénicas y pañales para adultos, maquinaria y equipo, silbatos, pilas, baterías, generadores eléctricos, combustibles líquidos, combustible diésel, artículos y materiales de construcción, plantas de tratamiento potabilizadoras de agua, radio a transistores y baterías, radios de comunicación UHF y VHF, materiales y artículos de plástico, carpas, toldos, bolsas de dormir, herramientas, linternas, baldes, juguetes, motobombas, hidrojets, sacos de polietileno (sacos terreros), puentes provisionales y/o definitivos, así como elementos de puentes modulares, alcantarillas, maquinaria pesada, volquetes tractores, tráiler cama baja y cualquier otro bien que sea necesario para atender los requerimientos de la población afectada.

3.2 Disponer que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30498, los servicios prestados a título gratuito que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el presente decreto supremo, son: Servicios de catering, servicios médicos, servicios de transporte, servicios logísticos de despacho,

traslado y almacenaje, servicios de operadores y cualquier otro servicio que sea necesario para atender los requerimientos de la población afectada.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Ambiente, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Cultura, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2380078-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO
N° 033-2025-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 000038-2025-INDECI/JEF INDECI, de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000009-2025-INDECI/DIRES, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000009-2025-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Informe Técnico N° 03-2025/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 21 de febrero de 2025, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); ii) los Escenarios de Riesgo por lluvias para el período marzo-mayo del 2025, elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); iii) Comunicado Extraordinario ENFEN N° 01-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" -ENFEN; y, iv) el Informe Situacional N° 000002-2025-INDECI/SDSIERD, de fecha 3 de marzo de 2025, denominado "Análisis de Escenarios de Riesgo ante Lluvias Intensas y peligros asociados (Marzo-Mayo 2025)", elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, la magnitud de la situación identificada, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Tacna y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán

tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Tacna, no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D000013-2025-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D000405-2025-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que



forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Tacna, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMEDIATO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
AMAZONAS	BAGUA	1	BAGUA
		2	EL PARCO
	BONGARA	3	COROSHA
		4	FLORIDA
		5	VALERA
	CHACHAPOYAS	6	ASUNCION
		7	BALSAS
		8	LA JALCA
		9	LEIMBAMBA
		10	MAGDALENA
		11	MOLINOPAMPA
		12	OLLEROS
		13	SAN FRANCISCO DE DAGUAS
		14	SAN ISIDRO DE MAINO
		15	SOLOCO
	CONDORCANQUI	16	EL CENEPA
		17	RIO SANTIAGO
	LUYA	18	LAMUD
		19	LONGUITA
		20	LONYA CHICO
		21	LUYA
		22	OCUMAL
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	23	CHIRIMOTO
		24	COCHAMAL
		25	HUAMBO
		26	LIMABAMBA
		27	OMIA
		28	SAN NICOLAS
		29	VISTA ALEGRE
UTCUBAMBA	30	CUMBA	
	31	YAMON	
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	32	CHACCHO
		33	LLAMELLIN
		34	MIRGAS
	ASUNCION	35	CHACAS
		36	MANGAS
	BOLOGNESI	37	SAN MIGUEL DE CORPANQUI
		38	ACOPAMPA
	CARHUAZ	39	ANTA
		40	CARHUAZ
		41	SAN MIGUEL DE ACO
	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	42	SAN NICOLAS
		43	YAUYA
	CASMA	44	BUENA VISTA ALTA
		45	COMANDANTE NOEL
		46	YAUTAN
	HUARAZ	47	HUARAZ
48		OLLEROS	
		49	TARICA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
ANCASH	HUARI	50	ANRA
		51	HUARI
		52	MASIN
		53	UCO
	HUARMEY	54	COCHAPETI
		55	HUARMEY
	HUAYLAS	56	CARAZ
		57	YURACMARCA
	MARISCAL LUZURIAGA	58	FIDEL OLIVAS ESCUDERO
		59	LLUMPA
		60	LUCMA
		61	PISCOBAMBA
	OCROS	62	ACAS
	PALLASCA	63	PALLASCA
		64	PAMPAS
	POMABAMBA	65	PAROBAMBA
		66	POMABAMBA
		67	QUINUABAMBA
	RECUAY	68	CATAC
		69	COTAPARACO
		70	LLACLIN
		71	RECUAY
	SANTA	72	CACERES DEL PERU
		73	CHIMBOTE
		74	MORO
	SIHUAS	75	ACOBAMBA
		76	HUAYLLABAMBA
		77	QUICHES
78		SAN JUAN	
YUNGAY	79	CASCAPARA	
	80	MANCOS	
	81	YANAMA	
	82	YUNGAY	
APURIMAC	ABANCAY	83	ABANCAY
		84	CIRCA
		85	CURAHUASI
		86	LAMBRAMA
	ANDAHUAYLAS	87	ANDAHUAYLAS
		88	ANDARAPA
		89	HUANCARAMA
		90	PACOBAMBA
		91	PAMPACHIRI
	ANTABAMBA	92	ANTABAMBA
		93	PACHACONAS
	AYMARAES	94	COTARUSE
		95	SAÑAYCA
		96	TAPAIRIHUA
		97	TINTAY
	CHINCHEROS	98	ANCO-HUALLO
99		ONGOY	
GRAU	100	GAMARRA	
AREQUIPA	AREQUIPA	101	AREQUIPA
		102	CAYMA
		103	CERRO COLORADO
		104	CHARACATO
		105	CHIGUATA
		106	LA JOYA
		107	MARIANO MELGAR
		108	MOLLEBAYA
		109	POLOBAYA
		110	QUEQUEÑA
AREQUIPA	SACHACA	111	SACHACA
		112	SAN JUAN DE SIGUAS
		113	SAN JUAN DE TARUCANI
		114	SANTA ISABEL DE SIGUAS
		115	SOCABAYA
		116	TIABAYA
		117	YARABAMBA
		118	YURA
	CAMANA	119	MARIANO NICOLAS VALCARCEL
		120	MARISCAL CACERES
	CARAVELI	121	ACARI
		122	BELLA UNION
		123	CAHUACHO
		124	JAQUI
	CASTILLA	125	HUANCARQUI
		126	VIRACO
	CAYLLOMA	127	LARI
		128	LLUTA
		129	MADRIGAL
		130	SAN ANTONIO DE CHUCA
		131	SIBAYO
		132	YANQUE
	CONDESUYOS	133	CAYARANI
	ISLAY	134	ISLAY
	LA UNION	135	PUYCA
		136	SAYLA
		137	TAURIA
	CANGALLO	138	LOS MOROCHUCOS
139		PARAS	
HUAMANGA	140	CHIARA	
	141	SAN JOSE DE TICLLAS	
HUANTA	142	HUANTA	
	143	LLOCHEGUA	
	144	LURICOCHA	
	145	CARMEN SALCEDO	
LUCANAS	146	CHIPAO	
	147	LEONCIO PRADO	
	148	OCAÑA	
	149	SANCOS	
	150	CORACORA	
PARINACOCAS	151	PUYUSCA	
	152	LAMPA	
PAUCAR DEL SARA SARA	153	MARCABAMBA	
	154	PAUSA	
	155	SAN SALVADOR DE QUIJE	
SUCRE	156	ALCAMENCA	
VICTOR FAJARDO	157	CACHACHI	
CAJABAMBA	158	CONDEBAMBA	
	159	CAJAMARCA	
CAJAMARCA	160	ENCAÑADA	
	161	LOS BAÑOS DEL INCA	
	162	MATARA	
	163	LA LIBERTAD DE PALLAN	
CELENDIN	164	OXAMARCA	
	165	SUCRE	
CHOTA	166	ANGUIA	
	167	CHIGUIRIP	
	168	COCHABAMBA	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
CAJAMARCA	CUTERVO	169	CALLAYUC
		170	CUTERVO
		171	QUEROCOTILLO
		172	SAN LUIS DE LUCMA
		173	SANTA CRUZ
		174	SANTO TOMAS
	JAEN	175	CHONTALI
		176	COLASAY
		177	LAS PIRIAS
		178	PUCARA
	SAN IGNACIO	179	SAN FELIPE
		180	CHIRINOS
		181	HUARANGO
	SAN MARCOS	182	SAN IGNACIO
		183	CHANCAY
		184	EDUARDO VILLANUEVA
		185	ICHOCAN
		186	JOSE MANUEL QUIROZ
187		PEDRO GALVEZ	
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CALLAO	188	CALLAO
		189	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
		190	VENTANILLA
CUSCO	ACOMAYO	191	ACOMAYO
	ANTA	192	ANTA
	CALCA	193	LAMAY
		194	TARAY
	CANAS	195	TUPAC AMARU
	CANCHIS	196	MARANGANI
		197	CUSCO
		198	SAN SEBASTIAN
	LA CONVENCION	199	HUAYOPATA
		200	MARANURA
		201	SANTA TERESA
	QUISPICANCHI	202	ANDAHUAYLILLAS
		203	CCATCA
		204	LUCRE
205		OCONGATE	
URUBAMBA	206	MACHUPICCHU	
HUANCAVELICA	ANGARAES	207	CCOCHACCASA
		208	CONGALLA
		209	LIRCAY
		210	SANTO TOMAS DE PATA
	CASTROVIRREYNA	211	CHUPAMARCA
		212	TICRAPO
	CHURCAMP	213	PACHAMARCA
		214	SAN PEDRO DE CORIS
	HUANCAVELICA	215	ACORIA
		216	ASCENSION
		217	HUANDO
		218	MARISCAL CACERES
		219	MOYA
		220	PALCA
		221	PILCHACA
	TAYACAJA	222	COLCABAMBA
		223	COLCABAMBA
		224	SALCABAMBA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
HUANUCO	AMBO	225	CAYNA	
		226	COLPAS	
	DOS DE MAYO	227	RIPAN	
		228	SHUNQUI	
	HUACAYBAMBA	229	HUACAYBAMBA	
		230	ARANCAY	
	HUAMALIES	231	CHAVIN DE PARIARCA	
		232	LLATA	
		233	MIRAFLORES	
	HUANUCO	234	QUISQUI	
		235	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	
	LEONCIO PRADO	236	DANIELA LOMIA ROBLES	
		237	JOSE CRESPO Y CASTILLO	
		238	MARIANO DAMASO BERAUN	
		239	PUEBLO NUEVO	
		240	RUPA-RUPA	
		241	SANTO DOMINGO DE ANDA	
	MARAÑON	242	CHOLON	
		243	HUACRACHUCO	
	YAROWILCA	244	CHAVINILLO	
	ICA	CHINCHA	245	EL CARMEN
			246	LA TINGUÑA
		ICA	247	SANTIAGO
	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	248	CHANCHAMAYO
249			SAN RAMON	
250			VITOC	
CONCEPCION		251	ANDAMARCA	
		252	COMAS	
		253	CONCEPCION	
		254	ORCOTUNA	
		255	SANTA ROSA DE OCOPA	
HUANCAYO		256	CHILCA	
		257	CHONGOS ALTO	
	258	HUANCAN		
	259	HUANCAYO		
	260	HUASICANCHA		
	261	PARIAHUANCA		
	262	SAN JERONIMO DE TUNAN		
	263	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA		
	264	SAÑO		
	265	SAPALLANGA		
JAUJA	266	ATAURA		
	267	HUERTAS		
	268	MASMA		
	269	MONOBAMBA		
	270	PANCAN		
	271	SAUSA		
	272	YAULI		
	273	YAULI		
JUNIN	274	ONDORES		
	274	ULCUMAYO		
TARMA	275	HUARICOLCA		
	276	PALCA		
	277	TAPO		
	278	TARMA		
YAULI	279	YAULI		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO		
LA LIBERTAD	ASCOPE	280	ASCOPE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	345	CHAO		
		281	CASA GRANDE			346	GUADALUPITO		
		282	CHICAMA			347	VIRU		
		283	CHOCOPE			348	CAYALTI		
		284	MAGDALENA DE CAO			349	CHICLAYO		
		285	PAIJAN			350	CHONGOYAPE		
		286	RAZURI			351	ETEN		
		287	SANTIAGO DE CAO			352	ETEN PUERTO		
	BOLIVAR	288	LONGOTEA			353	JOSE LEONARDO ORTIZ		
		289	UCHUMARCA			354	LA VICTORIA		
		290	UCUNCHA			355	LAGUNAS		
	CHEPEN	291	CHEPEN			356	MONSEFU		
		292	PACANGA			357	NUEVA ARICA		
		293	PUEBLO NUEVO			358	OYOTUN		
	GRAN CHIMU	294	CASCAS			359	PATAPO		
		295	LUCMA			360	PICSI		
		296	MARMOT			361	PIMENTEL		
		297	SAYAPULLO			362	POMALCA		
		298	CALAMARCA			363	PUCALA		
	JULCAN	299	CARABAMBA			364	REQUE		
		300	HUASO			365	SANTA ROSA		
		301	JULCAN			366	SAÑA		
	OTUZCO	302	AGALLPAMPA			367	TUMAN		
		303	CHARAT			FERREÑAFE	368	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	
		304	HUARANCHAL				LAMBAYEQUE	369	LAMBAYEQUE
		305	LA CUESTA			370		CHOCHOPE	
		306	MACHE			371		ILLIMO	
		307	OTUZCO			372		PACORA	
		308	PARANDAY			373		SAN JOSE	
		PACASMAYO	309			SALPO	BARRANCA	374	SUPE
			310			SINSICAP		CAJATAMBO	375
			311			USQUIL	376		HUANCAPON
	312		GUADALUPE			377	ARAHUAY		
	313		JEQUETEPEQUE			CANTA	378	SANTA ROSA DE QUIVES	
	314	PACASMAYO	CAÑETE	379	CHILCA				
	315	SAN JOSE		380	ZUÑIGA				
	PATAZ	316		SAN PEDRO DE LLOC	HUARAL	381	ATAVILLOS ALTO		
		317		CHILLIA		382	ATAVILLOS BAJO		
		318	HUANCASPATA	383		CHANCAY			
		319	ONGON	384		HUARAL			
		320	PATAZ	385		LAMPIAN			
	SANCHEZ CARRION	321	URPAY	386		PACARAOS			
		322	CHUGAY	LIMA		387	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA		
		323	CURGOS			388	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE		
324		HUAMACHUCO	HUAROCHIRI	389	ANTIOQUIA				
325		SANAGORAN		390	CALLAHUANCA				
326		SARIN		391	CARAMPOMA				
327	SARTIMBAMBA	392		CHICLA					
SANTIAGO DE CHUCO	328	ANGASMARCA		393	HUANZA				
	329	CACHICADAN		394	LAHUAYTAMBO				
	330	MOLLEBAMBA		395	LANGA				
	331	MOLLEPATA		396	MARIATANA				
	332	SANTIAGO DE CHUCO		397	MATUCANA				
TRUJILLO	333	ALTO TRUJILLO		398	RICARDO PALMA				
	334	EL PORVENIR		399	SAN ANTONIO				
	335	FLORENCIA DE MORA		400	SAN MATEO				
	336	HUANCHACO		401	SAN MATEO DE OTAO				
	337	LA ESPERANZA		402	SAN PEDRO DE CASTA				
	338	LAREDO							
	339	MOCHE							
	340	POROTO							
	341	SALAVERRY							
	342	SIMBAL							
	343	TRUJILLO							
	344	VICTOR LARCO HERRERA							



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
LIMA	HUAROCHIRI	403	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	PIURA	HUANCABAMBA	461	LALQUIZ	
		404	SANTA EULALIA		MORROPON	461	CHALACO	
		405	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS			463	LA MATANZA	
	HUAURA	406	HUAURA		PAITA	464	AMOTAPE	
		407	PACCHO			465	ARENAL	
		408	SANTA MARIA			466	COLAN	
		409	SAYAN			467	LA HUACA	
	LIMA	LIMA	410			ATE	468	PAITA
			411			CARABAYLLO	469	TAMARINDO
			412			CHACLACAYO	470	VICHAYAL
			413			CIENEGUILLA	PIURA	471
			414		COMAS	472		CATACAOS
			415		EL AGUSTINO	473		CURA MORI
			416		LIMA	474		EL TALLAN
			417		LOS OLIVOS	475		LA ARENA
			418		LURIGANCHO	476		LA UNION
			419		LURIN	477		PIURA
			420		PACHACAMAC	478		VEINTISEIS DE OCTUBRE
			421		PUENTE PIEDRA	SECHURA	479	BELLAVISTA DE LA UNION
			422		PUNTA HERMOSA		480	BERNAL
			423		RIMAC		481	CRISTO NOS VALGA
	424	SAN JUAN DE LURIGANCHO	482		RINCONADA LLICUAR			
	OYON	OYON	425		SAN MARTIN DE PORRES	483	SECHURA	
			426		ANDAJES	484	VICE	
	YAUYOS	YAUYOS	427		COCHAMARCA	SULLANA	485	IGNACIO ESCUDERO
			428		ALIS		486	LANCONES
			429		CACRA		487	MARCAVELICA
			430		COLONIA		488	MIGUEL CHECA
			431		TUPE		489	QUERECOTILLO
	LORETO	LORETO	432		VIÑAC	TALARA	490	SALITRAL
			433		URARINAS		491	LA BREA
434			BELEN		492		LOBITOS	
435			PUNCHANA		493		LOS ORGANOS	
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	436	SAN JUAN BAUTISTA		494		MANCORA	
		437	CHOJATA		495	PARIÑAS		
		438	ICHUÑA		AZANGARO	496	ASILLO	
	439	LLOQUE	497			AZANGARO		
	440	CUCHUMBAYA	498			CAMINACA		
	441	MOQUEGUA	499			SAMAN		
	MARISCAL NIETO	MARISCAL NIETO	442		SAMEGUA	CARABAYA	500	OLLACHEA
443			SAN ANTONIO		CHUCUITO	501	DESAGUADERO	
444			CHACAYAN		EL COLLAO	502	PILCUYO	
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	445	GOYLLARISQUIZGA		HUANCANE	503	HUANCANE	
		446	SANTA ANA DE TUSI		LAMPA	504	LAMPA	
		447	CHONTABAMBA		MELGAR	505	ORURILLO	
	OXAPAMPA	OXAPAMPA	448		HUANCABAMBA	PUNO	506	COATA
			449	OXAPAMPA	507		PUNO	
			450	PALCAZU	SAN ANTONIO DE PUTINA	508	PEDRO VILCA APAZA	
			451	VILLA RICA	SAN ROMAN	509	CARACOTO	
	PASCO	PASCO	452	HUACHON	YUNGUYO	510	YUNGUYO	
			453	HUAYLLAY	BELLAVISTA	511	BELLAVISTA	
			454	PAUCARTAMBO		512	HUALLAGA	
			455	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN		513	SAN PABLO	
			456	SIMON BOLIVAR		514	SAN RAFAEL	
			457	TICLACAYAN	EL DORADO	515	AGUA BLANCA	
			458	TINYAHUARCO	HUALLAGA	516	SAPOSOA	
			459	VICCO	LAMAS	517	ALONSO DE ALVARADO	
	460	YANACANCHA	518	LAMAS				
			519	PINTO RECODO				

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	520	JUANJUI
		521	PAJARILLO
	MOYOBAMBA	522	CALZADA
		523	HABANA
		524	YANTALO
	PICOTA	525	SAN CRISTOBAL
		526	TRES UNIDOS
	RIOJA	527	AWAJUN
		528	POSIK
		529	RIOJA
		530	SAN FERNANDO
	SAN MARTIN	531	CHAZUTA
		532	CHIPURANA
		533	JUAN GUERRA
534		SAN ANTONIO	
TOCACHE	535	POLVORA	
	536	TOCACHE	
TACNA	CANDARAVE	537	CAIRANI
		538	CANDARAVE
		539	CURIBAYA
		540	HUANUARA
	JORGE BASADRE	541	ILABAYA
	TACNA	542	PACHIA
	TARATA	543	ESTIQUE
		544	ESTIQUE-PAMPA
		545	TICACO

2380078-2

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO Nº 034-2025-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de oficio ante el Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio Nº 000036-2025-INDECI/JEF INDECI, de fecha 7 de marzo de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº

000007-2025-INDECI/DIRES, de fecha 7 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, según la información emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, se produjeron desbordes de ríos, derrumbes, deslizamientos, huacos, entre otros, que vienen ocasionando daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura de riego, red de agua potable, infraestructura pública de salud y educación, entre otros;

Que, para la elaboración del Informe Situacional Nº 000007-2025-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Informe Técnico de Situación de Emergencia Nº 004-06/03/2025/COEN-INDECI (Correlativo Nº 1), actualizado al 06 de marzo de 2025, 17:30 horas; ii) el Reporte Complementario Nº 3068-6/3/2025/COEN-INDECI/07:01 Horas (Reporte Nº 2); iii) el Reporte Complementario Nº 3089-6/3/2025/COEN-INDECI/23:00 Horas (Reporte Nº 2); y, iv) el Reporte Complementario Nº 3110-7/3/2025/COEN-INDECI/05:00 Horas (Reporte Nº 1), emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI;

Que, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali; y, a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI, y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción,